

Realización de consultados	Respuestas recibidas
FAT (Madrid) .....	
ADENA (Madrid) .....	
S. E. O. (Madrid) .....	

La única respuesta recibida no hace ninguna significación ambiental.

## ANEXO II

### Resumen del estudio de impacto ambiental

El estudio informativo consiste en realizar una variante de la carretera N-340, en la travesía de Nules. Desarrolla una única solución por el oeste de la población con una longitud de seis kilómetros, en la que se establecen cuatro enlaces. El trazado ha sido acordado con el Ayuntamiento para no afectar al suelo urbano y solucionar los problemas de enlace con la carretera local CS-2200 a Villavieja.

En cuanto a la hidrología, los acuíferos de la zona se agrupan en dos sistemas, el del Maestrazgo número 55, y el de la sierra de Espadán-Plana de Castellón, número 56. El único cauce de cierta entidad atravesado por la traza proyectada, según el estudio, es el Barranco de Juan de Mora.

El estudio señala que en la práctica totalidad del territorio, la vegetación natural ha sido sustituida por frutales en regadío, como son el naranjo y el mandarino y que en las ramblas se desarrollan adelfares.

Respecto a la fauna, el estudio indica que está condicionada por la intensa humanización que sufre la zona y por el tipo de cultivos, lo que hace que las comunidades faunística existentes tengan escaso valor ambiental, siendo antropófilas y de amplia distribución espacial.

En cuanto a las características socio-económicas, el estudio señala que la población en toda la comarca vive concentrada en núcleos urbanos, siendo prácticamente nula la población diseminada. La actividad económica principal de la zona, la forma el sector servicios, seguido del industrial.

El estudio indica que el trazado no afecta a ningún yacimiento arqueológico catalogado.

En lo que se refiere al planeamiento urbanístico, la variante discurre por suelo no urbanizable, salvo el cruce con la carretera de Villavieja que atraviesa suelo urbano industrial.

La única vía pecuaria que se ve afectada por el trazado es la Colada en el Camino Viejo de Artana, cuya continuidad se asegura con un paso inferior para el Camino de Artana.

En cuanto a la valoración de impactos, el estudio expone la compatibilidad ambiental del proyecto al no encontrarse impactos significativos.

Por último, el estudio aporta un programa de vigilancia ambiental, en el que se exponen diversos controles y precauciones a observar durante la ejecución de las obras.

### Análisis de contenido

El estudio contempla los epígrafes establecidos en Reglamento, si bien se encuentran una serie de deficiencias en su contenido entre las que destacan: Escasa y confusa representación cartográfica, las medidas correctoras propuestas son meras recomendaciones sin especificaciones técnicas ni económicas y el programa de vigilancia ambiental, proponen una serie de controles y prescripciones, sin considerar la frecuencia de los mismos ni su extensión en el espacio ni el tiempo.

## ANEXO III

### Información pública

En el período de información pública se ha presentado informe por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana.

Un resumen del contenido es el siguiente:

La alternativa no presenta diferencias ambientales respecto a la considerada en el Plan General de Ordenación Urbana de Nules, ya que ambas se desarrollan sobre suelo agrícola.

Se deberían justificar la procedencia de los materiales a utilizar.

Se deberían adoptar las medidas necesarias para preservar los cauces existentes (barrancos de la Murta, de la Carretera...) y para no alterar el régimen hidráulico.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**19977** RESOLUCION de 9 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo entre el Ballet del Teatro Lírico Nacional «La Zarzuela» y el Ballet Nacional de España y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Visto el texto de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo entre el Ballet del Teatro Lírico Nacional «La Zarzuela» y el Ballet Nacional de España y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (número de código 9002820), que fue suscrito con fecha 22 de noviembre de 1993, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y, de otra, por el Comité de Empresa en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de agosto de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## CONVENIO COLECTIVO DE LOS BALLETS

### Tabla salarial 1993

#### SUELDO MENSUAL

	Año 1992	1,89695 %	Año 1993
<i>Grupo I. Personal artístico</i>			
Primer Bailarín .....	245.436	4.656	250.092
Solista .....	210.854	4.000	214.854
Cuerpo de baile .....	175.882	3.336	179.218
Guitarrista y Cantaor .....	183.263	3.476	186.739
Maestro de baile .....	220.919	4.191	225.110
Profesor de baile y Pianista .....	170.472	3.234	173.706
Profesor de taller .....	106.154	2.014	108.168
Profesor de taller (jornada reducida) .....	53.248	1.010	54.258
Repetidor .....	263.652	5.001	268.653
<i>Grupo II. Personal técnico</i>			
Jefe tramoya, iluminación, audiovisuales y Regidores .....	210.163	3.987	214.150

	Año 1992	1,89695 %	Año 1993
Oficiales de tramoya y audiovisuales.	188.620	3.578	192.198
Técnico de vídeo .....	163.678	3.105	166.783
Técnico de fotografía .....	163.678	3.105	166.783
Ayudante de audiovisuales .....	137.238	2.603	139.841
Jefe taller de sastrería .....	210.163	3.987	214.150
Sastras y Peluqueras .....	154.202	2.925	157.127
Ayudante de sastrería .....	116.383	2.208	118.591
Masajista .....	167.160	3.171	170.331
Encargado de almacén (carga-des- carga) .....	132.553	2.514	135.067
<i>Grupo III. Personal administra- tivo</i>			
Titulado Superior .....	197.285	3.742	201.027
Administrativo de primera .....	139.622	2.649	142.271
Oficial de segunda administrativo ..	116.158	2.203	118.361
<i>Grupo IV. Personal subalterno</i>			
Personal de limpieza (jornada redu- cida) .....	49.092	931	50.023
Conserje .....	84.035	1.594	85.629
Trienio .....	3.015	105	3.120
Plus maquillaje (once meses) .....	85.541	1.623	87.164
Plus representación:			
Primer Bailarín .....	2.913	55	2.968
Solista .....	2.512	48	2.560
Cuerpo de baile .....	2.081	39	2.120
Guitarrista y Cantaor .....	2.170	41	2.211
Plus de desmontaje y recogida en gira .....	11.801	224	12.025
Plus de categoría superior:			
Rol de Solista .....	6.366	121	6.487
Rol Primer Bailarín .....	9.549	181	9.730
Plus de ayuda al transporte .....	1.221	23	1.244

# BANCO DE ESPAÑA

**19978** RESOLUCION de 2 de septiembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 2 de septiembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	130,594	130,856
1 ECU .....	158,437	158,755
1 marco alemán .....	82,875	83,041
1 franco francés .....	24,216	24,264
1 libra esterlina .....	201,507	201,911
100 liras italianas .....	8,261	8,277
100 francos belgas y luxemburgueses .....	402,634	403,440
1 florín holandés .....	73,878	74,026
1 corona danesa .....	21,008	21,050
1 libra irlandesa .....	199,196	199,594
100 escudos portugueses .....	81,312	81,474
100 dracmas griegas .....	54,573	54,683
1 dólar canadiense .....	95,673	95,865
1 franco suizo .....	98,524	98,722
100 yenes japoneses .....	130,922	131,184
1 corona sueca .....	16,967	17,001
1 corona noruega .....	18,913	18,951
1 marco finlandés .....	25,647	25,699
1 chelín austríaco .....	11,777	11,801
1 dólar australiano .....	96,966	97,160
1 dólar neozelandés .....	78,944	79,102

Madrid, 2 de septiembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.